REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 17 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00046-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese copia de los registros civiles de nacimiento de los contrayentes válidos para su matrimonio, expedidos con antelación no mayor de un (1) mes a la solicitud. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2668 de 1998.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JAOM **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2770ee6cf817b6d273782aea6a183fe55038eef7abc89ea512b9f3d13aae34bf**

Documento generado en 17/02/2022 10:46:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica